

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Diana Carolina Gómez Gómez
Radicación	253863184001 2023 00239 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados por la abogada **JOHANA YINETH GARCÍA YARA**, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor de la señora **DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.176.483, quien, de conformidad al Concepto Médico-Psiquiátrico, presenta Retardo Mental Profundo; promovida por **MYRIAM MARLEN GOMEZ DE ZUÑIGA** en nombre de la señora **DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ**.

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la señora **DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al a Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso

CUARTO: Infórmese sobre la iniciación del presente trámite a los señores **LUIS ORLANDO GÓMEZ VILLAMIZAR, BLANCA JUDITH GÓMEZ DE HENAO DORIS STELLA GOMEZ VILLAMIZAR, CLARA INÉS GÓMEZ VILLAMIZAR, CIRO HERNANDO GÓMEZ VILLAMIZAR**, a través de los Canales Digitales reportados. Acredítese su gestión.

QUINTO: DESIGNAR a la señora **MYRIAM MARLEN GÓMEZ DE ZUÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.546.287, como **APOYO JUDICIAL PROVISIONAL PRINCIPAL** de la señora **DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ**,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

con el fin de realizar la administración provisional de mesada pensional y administración de bienes inmuebles de propiedad de la señora **DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ**, a fin de garantizarle una adecuada calidad de vida y asumirá su representación judicial y extrajudicial, en caso de ser necesario.

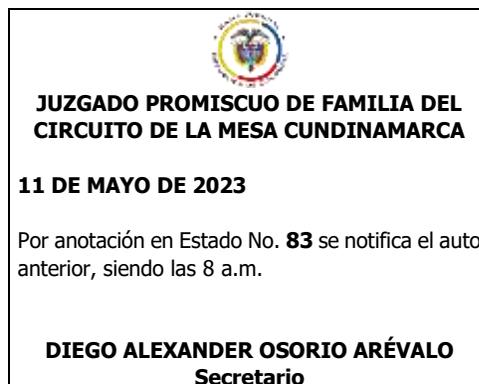
SEXTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria con **INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS** en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso, al lugar en donde reside la señora **BLANCA ALEIRA BALLEEN FRESNEDA**, junto con su esposo **MIGUEL ANGEL DIAZ HERNANDEZ**, por parte del equipo psicosocial de la Comisaría de Familia del municipio de San Antonio del Tequendama, a quien se comisiona con amplias facultades. Líbrese despacho con los insertos que corresponda.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la Doctora **JOHANA YINETH GARCIA YARA**, como apoderada de la señora **MYRIAM MARLEN GOMEZ DE ZUÑIGA**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Leonardo Rodríguez Montejo
Demandado	Carmen Elisa Díaz Barreto
Radicación	253863184001 2022 00591 00
Decisión	Requiere Apoderada

Ingresa el expediente al despacho con comunicación de la abogada Silvia Lorena González Troncoso, apoderada de la parte demandada quien allega documento referido como contestación de demanda y adicional a ello acuerdo conciliatorio, que no se encuentra suscrito por las partes, ni por sus apoderadas.

En atención a lo anterior, y en atención a lo resuelto en providencia del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), el despacho ordena REQUERIR a la abogada GONZÁLEZ TRONCOSO para que informe el cometido de los documentos allegados.

Por cuanto, el despacho acepto el desistimiento de la demanda en atención a la solicitud visible a folios 20a y 20b, acompañada del acuerdo suscrito por los ex esposos y visible a folio 19b.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 83 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Andrea Paola Heredia Hernández
Demandado	Ilvar Yesid Pulido González
Radicación	253863184001 2015 00442 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado que venció, en silencio, el término de traslado de la ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por el apoderado de la demandante en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por ANDREA PAOLA HEREDIA HERNÁNDEZ contra ILVAR YESID PULIDO GONZÁLEZ y teniendo en cuenta que se ha verificado que el togado incluyó el saldo de última actualización, debidamente aprobada, más las cuotas causadas con posterioridad hasta el mes de abril de 2023, el Despacho **APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por alimentos a cargo del señor ILVAR YESID PULIDO GONZÁLEZ, con un saldo de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$67.614.994.00) MONEDA CORRIENTE**, al mes de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 83 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	María Cayetana Nivia De Piñeros
Radicación	253863184001 2003 00266 00
Decisión	Señala Fecha Continuación Audiencia

Ingresa el expediente al Despacho y sería el caso señalar fecha para dar continuidad a la audiencia suspendida el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), sin embargo, revisado el expediente, pese a que por parte de este despacho se puso en conocimiento el contenido de todos los documentos allegados a los apoderados, según constancia de notificación visible a folio No. 34, no ha sido posible obtener pronunciamiento al respecto por parte de los abogados Álvaro Enrique Agudelo Reyes y Oscar Julián Hernández Hermosa. Por tanto, el Despacho, Dispone

REQUERIR a los abogados **ÁLVARO ENRIQUE AGUDELO REYES Y OSCAR JULIÁN HERNANDEZ HERMOSA**, para que en un término no superior a cinco (05) días den cumplimiento a lo ordenado en audiencia del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y providencia del once (11) de abril del presente año, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 84 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	Eudoro Salinas Ortiz Rosa Parra De Salinas
Radicación	253863184001 2012 00223 00
Decisión	Reconoce Interesado - Requiere

Acude al proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes EUDORO SALINAS y ROSA PARRA DE SALINAS, la el abogado WILLINGTON MONTENEGRO ARIZA, dando cumplimiento a lo requerido en providencia anterior. Por tanto, el Despacho, Dispone

Teniendo en cuenta que se acredita la calidad invocada, se **RECONOCE** a la señora **MARÍA FLORALBA SALINAS NUÑEZ**, como interesada en la **SUCESION INTESTADA** de los causantes **EUDORO SALINAS y ROSA PARRA DE SALINAS** en representación de su difunto padre JOSE MARÍA SALINAS PARRA (Q.E.P.D), hijo del Causante Eudoro Salinas Ortiz.

Por lo anterior se ordena **REQUERIR** a la señora **MARÍA FLORALBA SALINAS NUÑEZ**, como interesada en la Sucesión en la condición arriba indicada, con el fin de que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si **ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA** en representación de su fallecido padre, quien fuera hijo del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 84 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Beatriz Martínez De Sánchez
Radicación	253863184001 2016 00091 00
Decisión	Atiende Petición – Designa Partidor

Ingresa el expediente al despacho con informe de secretaría anunciando que por Secretaría se envió oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sin que a la fecha se recibirá contestación a lo requerido, por lo cual el Despacho toma atenta nota de lo informado y lo pone en conocimiento de los interesados y sus apoderados para los fines correspondientes.

Por otra parte, Atendiendo la petición que hace el abogado Misael Martínez, apoderado de uno de los interesados reconocidos dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ**, el Despacho designa al abogado **EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ** como partidor y le concede un término de veinte (20) días para cumplir la labor.

Notifíquese la designación en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

Finalmente, el señor MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, comunica al Despacho que a la fecha no han realizado el pago de los honorarios fijados en providencia del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Por lo anterior, el Despacho ordena REQUERIR a los interesados y a sus apoderados para acrediten el pago correspondiente a los honorarios señalados al perito designado de la lista de auxiliares de la justicia, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

12 DE MAYO DE 2023

Por anotación en Estado No. **84** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Luis Alfonso Santos León
Radicación	253863184001 2012 00021 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados por la abogada **NISLANDIA GUEVARA CALLEJAS**, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor del señor **LUIS ALFONSO SANTOS LEÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.192.861.543, quien, de conformidad al Informe De Evaluación Neuropsicológica, presenta Retardo Mental Absoluta; promovida por **LUZ MARINA BELTRÁN SANTOS** en nombre del señor **LUIS ALFONSO SANTOS LEÓN**.

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del señor **LUIS ALFONSO SANTOS LEÓN**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al a Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la demandante para que informe el nombre y datos de ubicación de otros familiares que pudieren ser designados, o estar interesados en servir de apoyo judicial del señor **LUIS ALFONSO SANTOS LEÓN**.

QUINTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde se encuentra el señor **LUIS ALFONSO SANTOS LEÓN**, por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir **INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS** en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

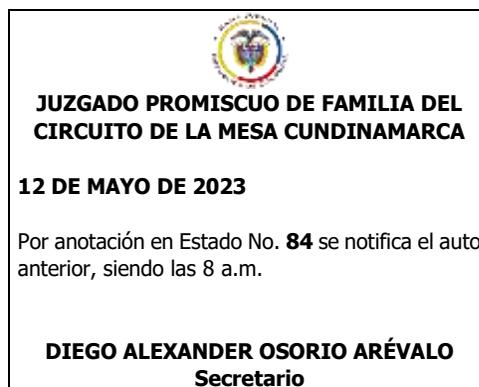
modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si el señor **LUIS ALFONSO SANTOS LEÓN** cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

SEXTO: **RECONOCER** personería a la abogada **NISLANDIA GUEVARA CALLEJAS**, como apoderada de la señora **LUZ MARINA BELTRÁN SANTOS**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Rosana Gómez
Radicación	253863184001 2019 00255 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al Despacho la presente sucesión, con informe de secretaría dando cuenta que el término concedido en providencia anterior transcurrió en silencio, por tanto, el Despacho, Dispone

REQUERIR a la abogada Leonor Gutiérrez Porras y a los señores Honorato Torres Gómez y Fernando Torres Gómez, quienes fungen como Adjudicantes de Apoyo de la Señora Rosana Gómez, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, acrediten haber cumplido con las condiciones indicadas en audiencia del seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y requeridos mediante providencias del tres (03) y veinte (20) de abril del presente año, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, adicional de imponer sanciones correspondientes a garantizar los derechos de la Titular del Acto Jurídico, advertido en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 84 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Leonor Ramírez de Alarcón
Radicación	253863184001 2019 00115 00
Decisión	Comparte Link Expediente

Ingresa el expediente al despacho con comunicación suscrita por el abogado Jesús Manuel Garza Toscano, apoderado reconocido dentro del presente asunto informando la entrega del inmueble ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C anexando registro fotográfico y actas suscritas por los interesados y la secuestre, de lo cual se incorpora al expediente y se toma atenta nota.

Por otra parte, el abogado Garza Toscano solicita el envío del link del expediente para verificar las actuaciones del secuestre y para coordinar la entrega del inmueble ubicado en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca. Por tanto, el despacho dispone,

POR SECRETARÍA, compartir el link del expediente digital al correo electrónico del apoderado JESÚS MANUEL GARZA TOSCANO, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 84 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Ilse Elizabeth Campo Peñaloza
Radicación	253863184001 2020 00211 00
Decisión	Corre Traslado Inventarios Adicionales

Ingresa el expediente al despacho comunicación del abogado Eduardo Aya Castro, allegando inventarios y avalúos, por tanto se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de tres (03) días, de conformidad a lo dispuesto en artículo 502 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 12 DE MAYO DE 2023 Por anotación en Estado No. 84 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Juan Moreno Mancera
Radicación	253863184001 2020 00027 00
Decisión	Aclara Trabajo de Partición

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho, a resolver lo pertinente con respecto a la actualización de área del predio denominado LOTE DE VIVIENDA No. 12 de acuerdo al trabajo partitivo efectuado dentro de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES

Presentado el trabajo de partición y adjudicación por la abogada Nislandia Guevara Callejas, habiéndose proferido sentencia aprobatoria del mismo el dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), y teniendo en cuenta la constancia expedida por la Unidad Operativa de Catastro de la Mesa, con fecha 26 de abril de 2016, resolvió rectificación del área del predio 25.386-04-00-0029-0055-000 denominado LOTE DE VIVIENDA #12, siendo la misma área adjudicada en el trabajo partitivo.

De igual forma, revisado su contenido se evidencia que se encuentran ajustadas a derecho por lo cual habrá de tenerse como parte integrante del trabajo de partición y se ordenará la remisión de copias para su inscripción.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO TENER como parte integrante del trabajo partitivo, la constancia expedida por Unidad Operativa de Catastro de la Mesa, Cundinamarca. (Visible a folio 006b del expediente digital).

SEGUNDO: EXPÍDASE los juegos de copias que los interesados requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

12 DE MAYO DE 2023

Por anotación en Estado No. **84** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario